



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL NRO. 0237
PROCESO: PERTENENCIA
RAD.: 158374089001-2020-00119-00
DTE. GILMA ACUÑA DE ALBA Y OTRO
DDO. ANTOLINO CARDENAS Y OTROS
DECISION: RECHAZA DEMANDA

Tuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se encuentra para resolver la admisión o rechazo de la acción de la referencia.

Este despacho judicial mediante providencia de fecha veintinueve (29) de octubre del presente año, inadmitió el líbello demandatorio, y se concedió el término de cinco (5) días a la parte actora a fin de que subsanara los efectos allí enunciados.

La apoderada de la parte actora en este asunto NO dio cumplimiento a los ítems reseñados en el referido proveído.

Como quiera que el tiempo de subsanación ha concluido y no se cumplió con lo requerido, lo que deviene causal de RECHAZO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de PERTENENCIA presentado por GILMA ACUÑA DE ALBA Y JOSE CIRILO ALBA NONZOQUE, a través de apoderada judicial y en contra de ANTOLINO CARDENAS, ALEJANDRINA SANCHEZ Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 023 hoy veinte y siete (27) de noviembre de 2020, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría